

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez indicándole que, el día de hoy se recibió memorial de la apoderada de la parte ejecutante, deprecando se ordene el emplazamiento del demandado, en tanto la dirección para su notificación no existe y, además, desconoce su paradero; manifestación que hace bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, es preciso advertir que el 07 de diciembre retropróximo, se corrigió el auto por medio del cual se decretó la medida cautelar de embargo a posibles cuentas corrientes o de ahorros en las diferentes entidades bancarias, enviando los respectivos oficios para subsanar el yerro; luego, se han recibido respuestas de las diferentes entidades financieras; los Bancos Caja Social y BBVA indicaron que el ejecutado no tiene productos con esas entidades; mientras que los bancos Davivienda y Bancolombia informaron que el aquí demandado si tiene vínculo con esos bancos.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación:	No. 09
Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2020-00091-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderada:	DRA. CLAUDIA JANETH GARCÍA PAVA
Demandado:	JOSÉ IVÁN SÁNCHEZ VALLEJO

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y antes de proceder a decidir sobre el emplazamiento del aquí ejecutado, se ordena requerir a los bancos Davivienda y Bancolombia (entidades con las cuales el extremo pasivo tiene productos financieros) para que informen que dirección del señor **JOSÉ IVÁN SÁNCHEZ VALLEJO** reporta en sus bases de datos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 y parágrafo 2 del artículo 291 del CGP.

De otro lado se dispone incorporar al cuaderno de medidas cautelares del expediente digital compartido y poner en conocimiento de la parte demandante las respuestas emitidas por las entidades bancarias DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BBVA y BANCO CAJA SOCIAL, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 11

Fecha: Enero 29 de 2021

El Secretario:



David Felipe Osorio Machetá